



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2009-CMPF

Ferreñafe, 04 de Junio de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de Junio de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal; y

VISTOS:

El Informe N° 029-2009-GR/SUB.G.O/MJRO, de fecha 26 de Marzo de 2009, emitido por la Bach. Mayra Ruiz Ordinola, Sub Gerente de Operaciones; Informe N° 052-2009-MPF/GR, de fecha 27 de Marzo de 2009, expedido por el Sr. Carlos Salazar Beleván, Gerente de Rentas e, Informe N° 024-2009-MPF/GSG, de fecha 15 de Marzo de 2009, de la Gerencia de Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, mediante Informe N° 029-2009-GR/SUB.G.O/MJRO, de fecha 26 de Marzo de 2009, la Bach. Mayra Ruiz Ordinola, Sub Gerente de Operaciones informa a la Gerencia de Rentas que según Oficio N° 229-2009-GR/SUB.G.O/MIRO, de fecha 26 de Marzo de 2009, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa de Ferreñafe remite la relación de todas las Instituciones Educativas del Distrito de Ferreñafe. Asimismo en atención al proveído alcanza la relación de Instituciones Educativas Nacionales con sus respectivas deudas para que sean elevadas al despacho del Señor Alcalde;

Que, según Informe N° 052-2009-MPF/GR de fecha 27 de Marzo de 2009, el Sr. Carlos Salazar Beleván, Gerente de Rentas informa al Titular del Pliego que alcanza la relación de Instituciones Educativas Nacionales con sus respectivas deudas (Impuesto Predial y Arbitrios), indicando que dos de ellos, el Sistema les ha generado deudas por Impuesto Predial (I. E N° 10626 “Juan Galo Muñoz Palacios e IST “Enrique López Albújar) y los otros solo servicio mecanizado. Que el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal en su artículo 17° indica las Instituciones que están inafectas al pago del impuesto predial. Las deudas de Arbitrios, debe ser tratado en Sesión de Concejo para que se tome la decisión de exonerarlo o no;

Que, con Informe N° 024-2009-MPF/GSG, de fecha 15 de Marzo de 2009, de la Gerencia de Secretaría General informa al Titular del Pliego lo siguiente: i) En primer lugar debemos partir resolviendo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



la premisa si las Instituciones Educativas están infectas al pago del Impuesto Predial, para tal efecto, nos remitimos a lo normado en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal en su Artículo 17° señala que: **"Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución"**; que hemos procedido a revisar los antecedentes del documento de la referencia, específicamente el Oficio N° 229-2009-GR/SUB.G.O/MJRO, emitido por la Lic. Aurora Villena Irigoyen, Directora de la UGEL Ferreñafe, donde se ha remitido la relación de Instituciones Educativas del Distrito de Ferreñafe; documento que acredita que están debidamente reconocidas como lo exige el artículo en mención.

ii) Para efectos de dar de baja del sistema el monto por concepto de Impuesto Predial, la Gerencia de Rentas debe emitir una Resolución Gerencial donde invocando el artículo en comento y el Oficio antes mencionado se resuelva declarar que las Instituciones Educativas se encuentran inafectos al pago de Impuesto Predial, y se ordene a la dependencia competente se proceda a dar de baja del sistema las deudas pecuniarias existentes.

iii) Por otro lado, debo indicarle que en relación a la deuda de la Instituciones Educativas por concepto de **Arbitrios Municipales**, según lo normado en el Artículo 40° segundo párrafo y Artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, es potestad del Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe aprobar las exoneraciones de Arbitrios, por lo que sugiero, se eleve el presente informe al Pleno del Concejo para que se adopte el acuerdo que crean por conveniente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de Junio de 2009, se ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR de los Arbitrios Municipales a las Instituciones Educativas Nacionales de la Provincia de Ferreñafe, cuyos nombres y montos se encuentran detallados en el siguiente cuadro:

Nº	INSTITUCION EDUCATIVA	CONCEPTO DE DEUDA	
		ARBITRIOS	
		AÑOS	IMPORTE
1	I.E. INICIAL Nº 101	2001 - 2009	1,284.12
2	I.E. INICIAL Nº 106 " VIRGEN DE FATIMA "	2006 - 2009	322,05
3	I.E. INICIAL Nº 113	2001 - 2009	686,85
4	I.E. INICIAL Nº 311	2004 - 2009	687,90
5	I.E. INICIAL Nº 307	2001 - 2009	567,96
6	I.E. INICIAL Nº 313	2001 - 2009	515,26
7	I.E. 10056 " HECTOR RENE LA NEGRA "	2001 - 2009	3,149.52
8	I.E. 10057 " JOSE MERCEDES CHICOMA "	2001 - 2009	1,756.64
9	I.E. 10058 " MEDALLA MILAGROSA "	2001 - 2009	17,175.80
10	I.E. 10059 " JUAN GALO MUÑOZ PALACIOS "	2006 - 2009	689,76
11	I.E. 10626 " CESAR SOLIS CELIS "	2002 - 2009	3,432.72
12	I.E. 111033 " MARIO SAMAME BOGGIO "	2001 - 2009	987.61
13	C.E. MANUEL ANTONIO MESONES MURO	2002 - 2009	6,173.94
14	C.E. SANTA LUCIA	2001 - 2009	6,589.56
15	C.E.E. " SAN JUDAS TADEO "	2001 - 2009	2,266.12
16	I.S.T. " ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR "	2001 - 2009	7,279.04
17	I.S.P. " FRANCISCO GONZALES BURGA "	2001 - 2009	6,231.06
18	C.E.O. " ROSA MURO DE BARRAGAN "	2001 - 2009	1,699.04
	TOTAL		60,210.82



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas; asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SEGUNDO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (a)